

Crespo, 08/06/2021-

VISTOS: Estos autos caratulados: **"MORALES, LAURA LETICIA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Falta de limpieza y/o desmalezado)"**. (expte. 356/2021).

CONSIDERANDO: Que en fecha 13/05/2021, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATAción por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **MORALES, LAURA LETICIA** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **LOS LAPACHOS 1442, de Crespo, con una Superficie de 300,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 9840, Manzana 510, Parcela 14, Partida Provincial 252837.** Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 14/05/2021, se ha notificado a la infractora en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que, ante la no recepción en el domicilio fijado por la contribuyente, se ha publicado en el sitio oficial de notificaciones de la ciudad (<https://www.crespo.gob.ar/notificaciones-2021/>), la respectiva notificación. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que el 07.06.2021, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo de la contribuyente, como consta a fs. 8. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en MAYO de 2021- (YPF) era de 90,40 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 27.120,00- POR TODO ELLO,

RESUELVO:

- 1) APLICAR a **MORALES, Laura Leticia**, DNI: 25.933.611, con domicilio fiscal en calle Habenich 487 de Libertador San Martín, E. Ríos, Multa de PESOS: VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE ( \$. 27.120,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-.
- 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.-
- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.

Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESCO

## CEDULA

**NOMBRE:** Sr/a. MORALES, LAURA LETICIA

CU 80337628 2

**DOMICILIO:** HABENICH 487. Libertador San Martín, Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; **"MORALES, LAURA LETICIA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Falta de limpieza y/o desmalezado)"**. (expte. 356/2021) tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, 08/06/2021- VISTOS: Estos autos caratulados: **"MORALES, LAURA LETICIA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 (Falta de limpieza y/o desmalezado)"**. (expte. 356/2021). CONSIDERANDO: Que en fecha 13/05/2021, personal municipal ha labrado ACTA DE CONSTATACIÓN por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **MORALES, LAURA LETICIA** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **LOS LAPACHOS 1442, de Crespo, con una Superficie de 300,00 m2, individualizado como, Nº de Registro 9840, Manzana 510, Parcela 14, Partida Provincial 252837**. Ello consta a fs.3 de autos. Que en fecha 14/05/2021, se ha notificado a la infractora en su domicilio legal conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96. Que, ante la no recepción en el domicilio fijado por la contribuyente, se ha publicado en el sitio oficial de notificaciones de la ciudad (<https://www.crespo.gob.ar/notificaciones-2021/>), la respectiva notificación. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haberse desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal. Que el 07.06.2021, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo de la contribuyente, como consta a fs. 8. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.- Que el precio del litro de nafta súper –en MAYO de 2021- (YPF) era de 90,40 (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>) Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 27.120,00- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **MORALES, Laura Leticia**, DNI: 25.933.611, con domicilio fiscal en calle Habenich 487 de Libertador San Martín, E. Ríos, Multa de PESOS: VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE ( \$ . 27.120,00-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese personalmente o por cédula, regístrese y, en estado, cúmplase.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 08 de JUNIO de 2021

CLAUDIA A. GNER  
SECRETARÍA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO